



**REGLAMENTO DE ASAMBLEAS
Y ELECCIÓN DE DELEGADOS**

VII

**CONGRESO ORDINARIO
COMPAÑERO JOSÉ 'PEPE' MUJICA**

16-18 DE OCTUBRE DE 2026

PALACIO PEÑAROL

VIII CONGRESO ORDINARIO **COMPAÑERO JOSÉ 'PEPE' MUJICA**

**REGLAMENTO DE ASAMBLEAS
Y ELECCIÓN DE DELEGADOS**



**Mesa Política
Nacional**



Capítulo 1- INTEGRACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 102

El Plenario Nacional, que presidirá el Congreso.

- a. Las delegaciones de los Comités de Base, electas en las Asambleas definidas en este reglamento.
- b. *“Podrán participar con voz en el Congreso todos aquellos que habiendo sido electos representen al Frente Amplio a nivel parlamentario, ejecutivo y electoral, nacional, departamental y local, salvo aquellos a los que la Constitución se lo prohíba.”*

Capítulo 2- ADHERENTES

- a. *Artículo 4 del Estatuto. Derechos del Adherente. “Para ejercer sus derechos deberá contar con un mínimo de treinta días de aprobada su incorporación en su respectivo Comité y cotizar responsablemente, regularmente y al día.”*
- b. Quienes no se encuentren al día con las obligaciones económicas no podrán integrar delegaciones sectoriales o de base, a los organismos de Dirección Nacional o Departamental del Frente Amplio.
- c. Frente a situaciones de atraso deberá abonarse lo adeudado.
 - Si el adherente no puede asumir su deuda, aplicará por única vez la resolución del Plenario Nacional del 2 de setiembre de 2023 (deberá abonarse la suma de \$360 correspondiente al último año).
 - De no poder cumplir con lo anterior y en casos excepcionales, el comité podrá habilitar al adherente para ser elegible, aportando de sus finanzas el equivalente a un mes de la cotización del adherente y realizar un plan de pago.
 - Según las disposiciones de la Comisión Nacional de Finanzas, el porcentaje de las cotizaciones del mes en curso cobradas y los restantes meses (si los hubiera) quedarán para el Comité de Base y para CNF según corresponda en cada caso.
 - Estas disposiciones no aplicarán a quienes ocupen cargos de confianza o responsabilidad política, pues deben pagar completamente sus adeudos para estar al día.
- d. Las Comisiones Nacionales de Organización y Finanzas controlarán el cumplimiento de las disposiciones de ambos literales.

No se tomarán en cuenta para el quórum de las asambleas, las adhesiones al FA efectuados en los últimos 30 días previos a la primera asamblea que realice el comité.

Para quienes ya son adherentes, en caso de cambiar de Comité, no se les exigirá una antigüedad mínima de 30 días y su participación será contabilizada para el quórum.

Capítulo 3- ASAMBLEAS

- a. Quedan habilitados a participar en el Congreso los Comités de Base que realizaron asambleas para elegir sus autoridades en el marco del Día del Comité de Base 2025 y/o 2026.
- b. Las Coordinadoras y Departamentales deberán remitir a la CNO el cronograma de asambleas de los Comités de Base de su jurisdicción, previo al inicio de las mismas.
- c. Desde la CNO se enviará la documentación correspondiente para el registro de cada asamblea. La misma deberá completarse en su totalidad en papel y en Nexo, con datos que sean claramente legibles para su contralor.
- d. Se llevarán registros de asistencia a cada asamblea de estudio de los documentos en papel y en Nexo. El registro en papel de cada Comité de Base se entregará a la respectiva Departamental o Coordinadora para su envío posterior a CNO y CNF para su control y habilitación definitiva.
- e. La Presidencia y/o la Secretaría de Organización del Comité, son responsables de la instalación de la Asamblea.
- f. La asamblea de cada Comité de Base elegirá su delegación a mano alzada, buscando los mayores consensos. Solo se permite la participación por zoom a los Comités del Exterior (excepto Argentina).
- g. Las delegaciones se elegirán en la última asamblea que realice el comité antes del plazo límite.
- h. Las asambleas se realizarán a partir del sábado 22 de agosto hasta el lunes 21 de setiembre de 2026.
- i. Para ser delegado o delegada al Congreso, se deberá contar con 16 años de edad cumplidos, ser adherente al Frente Amplio con una antigüedad de 60 días y encontrarse al día con sus obligaciones económicas.
- j. El plazo para la recepción de toda la documentación en CNO (actas de asambleas y planilla de delegados electos), será el 30 de setiembre como último plazo.
- k. No se recibirá documentación luego de dicha fecha.
- l. Los Comités de Base, una vez electas las delegaciones que los representarán, podrán continuar realizando asambleas para tratar el temario del congreso.

Capítulo 4- DETERMINACIÓN DE LAS DELEGACIONES AL CONGRESO

- a. Las asambleas de discusión de los documentos hacia el Congreso deberán contar con un mínimo de participantes:
- En Montevideo deberán participar 10 asambleístas en cada una.
 - En Canelones deberán participar 10 asambleístas en cada una.
 - En el Interior deberán participar 8 asambleístas en cada una. Para localidades con población menor a 5000 habitantes será de 6 participantes.
 - En el Exterior deberán participar 8 asambleístas en cada una.
- b. Los Comités que logren el quórum mínimo requerido en sus asambleas tendrán derecho a designar delegados al Congreso.
- c. Las candidaturas para la delegación del Comité al Congreso serán propuestos por las Asambleas de los Comités de Base según el siguiente cuadro explicativo:

Asambleas realizadas	Asambleas a las que se debe concurrir para ser Congresal
2	1
3	2
4	2
5	3
6	3
7	4

- d. La cantidad de representantes de cada comité será proporcional a la cantidad de adherentes que participen en las asambleas citadas para tratar los temas del Congreso, **de 1 de cada 3 asambleístas.**

**MESA POLITICA NACIONAL DEL FRENTE
AMPLIO Montevideo, 10 de agosto de 2026.**



VIII CONGRESO ORDINARIO COMPAÑERO JOSÉ 'PEPE' MUJICA

16-18 DE OCTUBRE DE 2026